



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.**

Entre la Universidad de Buenos Aires / Facultad de Farmacia y Bioquímica, representada en este acto por su Decano Prof. **DR. PABLO EVELSON**, por una parte, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, de la República de Costa Rica, representada por su Rector **ING. LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**, Ingeniero en Electrónica, cédula número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero ochenta, mayor casado una vez, vecino de Cartago, Residencial El Molino, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio del primero de julio de dos mil diecinueve, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura
- El Instituto Tecnológico de Costa Rica, abreviado ITCR, es una institución autónoma de educación superior dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena

CONVE-2022-05812586-UBA-DCT_FFYB

1



capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de estos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las provisiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.





4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará el siguiente principio general para las acciones de movilidad académica docente derivadas de este convenio,

La parte que envía cubrirá los gastos de transporte.

La parte que recibe cubrirá los gastos de estancia.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscritos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y





otro escogido de común acuerdo.

9.- DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica constituye domicilio en la Ciudad de Cartago, Distrito Oriental calle 15, avenida 14, 1 km sur Basílica Nuestra Señora de Los Angeles.

10.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 5 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a el otro parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los _____ días del mes de _____ del 2022.

CONVE-2022-05812586-UBA-DCT_FFYB
4



JUBA FARMACIA Y BIOQUÍMICA
Facultad de Farmacia y Bioquímica

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

DECANO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES/
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
PABLO EVELSON**

RECTOR

**Instituto Tecnológico de Costa Rica
LUIS PAULINO MÉNDEZ BADILLA**



CONVE-2022-05812586-UBA-DCT_FFYB
5

Página 5 de 5



1821 Universidad de Buenos Aires

Conv Específico de Coop Internacional de
Facultad

Hoja Adicional de Firmas

Número: CONVE-2022-05812586-UBA-DCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 1 de Octubre de 2022

Referencia: UBA - FFyB. CONVENIO INSTITUTO TECNOLOGICO COSTA RICA-
UBA CON V.B. DE A.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by 028914a2-bbc0-42b-8402-c2d95e31589
Date: 2022.10.01 15:12:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO EVELSON
Decano
Decanato
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2022.10.01 15:12:34 -03:00